



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 11

**Quito, viernes 9 de
junio de 2017**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de Abogados
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

- 151 Expídese el Reglamento interno que regula el límite de potencia de los motores fuera de borda de las embarcaciones menores, así como la velocidad máxima permitida en las diferentes zonas de operación, conforme al área autorizada 2

MINISTERIO DEL TRABAJO:

- MDT-2017-0051 Refórmese la Norma técnica para la contratación de consejeros de gobierno y asesores en las instituciones del Estado 4
- MDT-2017-0059 Refórmese la Norma técnica del subsistema de selección de personal 4

INSTRUMENTO INTERNACIONAL:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA:

- CBF-MEREMH-2017-005 Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Organización No Gubernamental Vredeseilanden 5

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD:

- 0060 Apruébese la "Guía de Buenas Prácticas Avícolas" 10

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:

SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD:

- 17 242 Dispónese la publicación de la fe de erratas del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 083 (1R) "Televisores con Sintonizador del Estándar de Televisión Digital ISDB-T Internacional" 12

	Págs.		Págs.
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO:		358-2017-F Modifíquese la “Norma para la calificación de activos de riesgo por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos” 32	
Deléguese funciones a las siguientes personas:		360-2017-M Refórmese la Resolución No. 276-2016-M de 30 de agosto de 2016 33	
RE-2017-050 Ingeniera Glenda Margot Cordero Mariño, Directora Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles Galápagos (E) 14	14	SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO:	
RE-2017-051 Diego Gerardo Madrid Corrales, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15	15	INMOBILIAR-SDGLB-2017-0003 Autorícese la transferencia de dominio de varios solares, ubicados en el cantón Guayaquil, a favor de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP 44	
RE-2017-055 Ing. Ronald Vicente Encalada González, Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles Norte. 16	16		
RE-2017-056 Ing. Roland Cobacango García, Coordinador de la Gestión de Control Técnico y Fiscalización de Transporte y Almacenamiento de Petróleo y Gas Natural 18	18		
RE-2017-057 Ing. María Consuelo Caza Ricardo, Directora Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles Península (S) 19	19		
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:		N° 151	
C.D. 552 Modifíquese la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 487 de 7 de mayo de 2015 21		Ricardo Patiño Aroca MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL	
INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO:		Considerando:	
025-IFTH-DE-2017 Nómbrase como fedatarios de la Coordinación Zonal 2 y coordinación Zonal 5 a varios servidores 23	23	Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) dispone que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:	
JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA:		1. “Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;	
348-2017-M Modifíquese la Resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015 y sus reformas 25	25	Que, la Constitución de la República en el Art. 158 determina, que la misión fundamental de las Fuerzas Armadas es la defensa de la soberanía y de la integridad territorial;	
356-2017-F Expídese la norma que regula los niveles máximos de honorarios y otros beneficios y compensaciones de los representantes legales de entidades del sector financiero popular y solidario bajo supervisión y control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria 28	28	Que, el artículo 3 de la Constitución, respecto a los deberes primordiales del Estado, en el número 8 establece: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral (...)”	
357-2017-F Refórmese la Resolución No. 047-2015-F de 5 de marzo de 2015 y sus reformas 30	30	Que, el literal g) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, faculta al Ministro de Defensa Nacional Expedir normas, acuerdos, reglamentos internos de gestión de aplicación general en las tres ramas de las Fuerzas Armadas, así como los reglamentos internos de gestión de cada Fuerza;	

Que, el artículo 2 del Código de Policía Marítima dispone que las Capitanías de Puerto de la República tienen por objeto vigilar la seguridad de la navegación de todas las embarcaciones nacionales o extranjeras y exigir el orden, comodidad y seguridad de los pasajeros y tripulantes embarcados en naves, sea cual fuere su pabellón, que se encuentren en las aguas de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1111 del 27 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 358 del 12 de junio de 2008, se creó la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, DIRNEA, como Autoridad Marítima Nacional, dependiente de la Comandancia General de Marina;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 723 del 9 de julio de 2015, en el artículo 3, otorga al Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Fuerza Naval, la calidad de autoridad de Policía Marítima; además dispone a la Armada del Ecuador en lo concerniente al estado ribereño: “6 7, *Ejercer el control respecto de la seguridad del Tráfico Marítimo y Fluvial, tanto nacional como extranjero*”;

Que, en el contexto de la gobernanza de los espacios marítimos y fluviales, a la autoridad de Policía Marítima, le corresponde el salvaguardar la vida humana en el mar y de la navegación fluvial, la seguridad de la navegación, la protección del medio marino y costero, la facilitación de las actividades marítimas y fluviales y la neutralización de los actos ilícitos en los espacios marítimos jurisdiccionales;

Que, mediante Oficio No. ARE-COGMAR-EAC-2017-0006-0, de 11 de enero de 2017, la Comandancia General de la Armada, remite a este Ministerio el proyecto de resolución para regular el límite de potencia de los motores fuera de borda de las embarcaciones menores, así como la velocidad máxima permitida en las diferentes zonas de operación, conforme al área autorizada; y,

Que, con memorando Nro. MDN-GAB-2017-0163-ME, de 06 de abril de 2017, el Asesor de Asuntos Marítimos de la Subsecretaría del Gabinete Ministerial, presenta Informe Técnico, en el que concluye que el replanteamiento de la normativa para regular la potencia de los motores fuera de borda permitirá incrementar la prevención de las actividades ilícitas, por lo que recomienda el cambio en el número y potencia de los motores fuera de borda.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Constitución de la República del Ecuador y, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, a solicitud del señor Comandante General de la Armada,

Acuerda:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL LIMITE DE POTENCIA DE LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LAS EMBARCACIONES MENORES, ASÍ COMO LA VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA EN LAS DIFERENTES ZONAS DE OPERACIÓN, CONFORME AL ÁREA AUTORIZADA.

Art. 1.- Las embarcaciones nacionales menores a 20 TRB, entre éstas, las dedicadas a la actividad de pesca artesanal, solamente podrán instalar y usar como medio de propulsión hasta dos (02) motores fuera de borda, cuya sumatoria de potencia no exceda de 150HP.

Art. 2.- Se establece el límite de velocidad de navegación de 20 nudos para las embarcaciones menores, entre éstas, las dedicadas a la pesca artesanal, en las diferentes zonas de operación de jurisdicción nacional.

Art. 3.- Las embarcaciones menores a 20 TRB, entre éstas, las dedicadas a la actividad de pesca artesanal y las de uso particular, que requieran una propulsión con motores fuera de borda con una potencia superior a 150HP, deberán instalar y mantener activo un sistema de geolocalización integrado al sistema de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, conforme a la normativa vigente.

Art. 4.- En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, las unidades de la Armada del Ecuador deberán aprehender a la embarcación y su tripulación, y trasladados a puerto y entregados a la Capitanía de Puerto de la jurisdicción, y se dará cumplimiento a la normativa vigente respecto al traslado y remolque de embarcaciones. Las embarcaciones aprehendidas serán colocadas en el sistema en lista “No autorizada” hasta verificar el estricto cumplimiento de esta disposición.

Art. Final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en el Registro Oficial y en la Orden General Ministerial; de su ejecución encárguese a las respectivas autoridades militares.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 333 publicado en Orden General Ministerial Nro. 172 de 23 de noviembre de 2016 y en el Registro Oficial Nro. 912 del jueves 29 de diciembre de 2016.

Publíquese y Comuníquese.

Dado el despacho del Ministerio de Defensa Nacional, en Quito Distrito Metropolitano, a los 11 de mayo de 2017.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CERTIFICO.- Que el documento que en 02 (dos) fojas anteceden, contienen fiel copia del original del **Acuerdo No. 151, de fecha 11 de mayo de 2017, publicado en Orden General Ministerial No. 070 de fecha 11 de mayo de 2017, SOBRE “LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL**

LÍMITE DE POTENCIA DE LOS MOTORES FUERA DE BORDA DE LAS EMBARCACIONES MENORES, ASÍ COMO LA VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA EN LAS DIFERENTES ZONAS DE OPERACIÓN, CONFORME AL ÁREA UTILIZADA", que reposa en el Archivo de la Dirección de la Secretaría General, de esta Cartera de Estado.

Quito, D.M. 12 de mayo de 2017.

f.) Mgs. Ana Toapanta Molina, Directora de Secretaría General.

Artículo Único.- En el inciso final del artículo 6 reformado, sustitúyase la siguiente frase: "*el resto del ejercicio fiscal 2015 y en el año 2016*", por: "*los años 2015, 2016 y 2017*".

Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 27 de marzo de 2017.

f.) Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, Ministro del Trabajo.

No. MDT-2017-0051

EL MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0059, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 216 de 01 de abril de 2014, el Ministerio del Trabajo expidió la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado;

Que, mediante Acuerdos Ministeriales No. MRL-2014-0105, publicado en el Registro Oficial No. 252 de 23 de mayo de 2014; No. MRL-2014-0134, publicado en el Registro Oficial No. 296 de 24 de julio de 2014; No. MRL-2014-0232, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 386, de 01 de diciembre de 2014; Fe de Erratas publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 411, de 8 de enero de 2015; No. MDT-2015-0246, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 622 de 06 de noviembre de 2015; y, Fe de erratas publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 633 de 23 de noviembre de 2015, esta Cartera de Estado reformó la Norma Técnica para la Contratación de Consejeros de Gobierno y Asesores en las instituciones del Estado;

Que, el antepenúltimo inciso del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que "*... el porcentaje del incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause egreso económico será el que determine el Ministerio del Trabajo...*"; sin que en los casos en que no exista afectación presupuestaria se requiera obtener dictamen del Ministerio de Finanzas, previo la expedición de esta reforma; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

Acuerda:

REFORMAR LA NORMA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSEJEROS DE GOBIERNO Y ASESORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

No. MDT-2017-0059

EL MINISTRO DEL TRABAJO

Considerando:

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República consagra que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, para ingresar al servicio público se requiere cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento General;

Que, según lo determina el artículo 54 de la LOSEP el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el subsistema de selección de personal;

Que, el artículo 65 de la LOSEP señala que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, el Ministerio del Trabajo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 178 de su Reglamento General, mediante Acuerdo No. MRL-2014-222, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, expidió la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal;

Que, es necesario actualizar las disposiciones normativas actuales con el fin de que se adapte de una manera más eficiente al marco jurídico ecuatoriano; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

Acuerda:

**REFORMAR LA NORMA TÉCNICA DEL
SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

Art. 1.- Sustitúyase el cuadro adjunto al literal a) del artículo 32 por el siguiente:

ACCIÓN AFIRMATIVA	PUNTUACIÓN EXTRA
Persona retornada	2
Autodefinición étnica: indígena, afroecuatoriano o montubio	2
Postulante local (excepto en capitales provinciales y provincia Insular de Galápagos)	2

Art. 2.- Inclúyase el literal c) en el artículo 32 de conformidad a lo siguiente:

“c) A los Héroes y Heroínas, certificados como tal por el organismo estatal correspondiente, se les otorgará un puntaje inicial de 10 puntos. Asimismo, a las y los excombatientes certificados como tal por el organismo estatal correspondiente, se les otorgará un puntaje inicial de 5 puntos.”

Art. 3.- Sustitúyase el literal b) del artículo 33 por lo siguiente

“b) **Experiencia en la Red Pública Integral de Salud:** En el caso de las y los profesionales de la salud que se encuentren laborando en las instituciones de la Red Pública Integral de Salud de manera continua a la fecha de postulación recibirán dos (2) puntos en caso de que superen los trece (13) meses de permanencia en el mismo establecimiento de salud. En caso de que el tiempo de permanencia continua en el mismo establecimiento de salud en el que viene prestando sus servicios supere los cuatro (4) años, se otorgará cuatro (4) puntos adicionales para un total de seis (6) puntos. Si la o el postulante está prestando sus servicios como profesional de la salud en otro establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud por un tiempo superior a trece (13) meses, recibirá únicamente dos (2) puntos.”

Art. 4.- Inclúyase el literal e) al final del artículo 33 de conformidad a lo siguiente:

“e) **Experiencia de las y los profesionales de la salud vinculados a través del Plan Retorno:** En el caso de las y los profesionales de la salud que se hubieren vinculado a los establecimientos de salud a través del Plan Ecuador Saludable y que al momento de la postulación se encuentren prestando sus servicios en el mismo establecimiento de salud, se les concederá dos (2) puntos adicionales como incentivo de su traslado desde el exterior al Ecuador.”

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los puntajes reconocidos en el literal c) del artículo 32 y el literal b) del artículo 33 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal se calculará previo a la etapa de oposición y se sumará al puntaje de las pruebas de conocimientos técnicos y psicométricas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Aquellos concursos que ya han sido difundidos de acuerdo al artículo 16 de la Norma Técnica de Selección de Personal, aplicarán la norma técnica sin las disposiciones contenidas en la presente reforma.

Disposición final.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 de abril de 2017.

f.) Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, Ministro del Trabajo.

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA****CONVENIO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR Y LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL VREDESEILANDEN**

Convenio N° CBF-MEREMH-2017-005

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**, a nombre del Gobierno de la República del Ecuador, debidamente representado por María Fernanda Maldonado Pesántez, delegada del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Acuerdo Ministerial N° 000165 de 08 de diciembre del 2016; y por otra, la Organización No Gubernamental Extranjera **VREDESEILANDEN**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro constituida al amparo de la legislación de Bélgica, debidamente representada por la señora Johanna Constance Maria Renckens, en su calidad de Representante en el Ecuador de la ONGE ya referida. Las Partes acuerdan celebrar el Convenio Básico de Funcionamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO 1
DE LOS ANTECEDENTES**

1.1. El artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las relaciones del Ecuador